



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, agosto 16 de 2023

Radicado: 76001-31-10-006-2021-00396-00

AUDIENCIA PÚBLICA

Inicio de audiencia: 9:00 AM de agosto 16 de 2023

Fin de audiencia 10:30 AM de agosto 16 de 2023

INTERVINIENTES:

JUEZ: JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
DEMANDANTE: FRANCISCO EDUARDO RAMÍREZ MOTTA
JOSÉ GILDARDO RAMÍREZ MOTTA
GLORIA AMPARO RAMÍREZ MOTTA
ABOGADO DEMANDANTE: CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
DEMANDADO: FLORALBA EMILIA RAMÍREZ DELGADO
ABOGADO DEMANDADO: MARÍA ALEJANDRA LUGO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1. Instalación de la Audiencia Pública
2. Verificación de Asistencia
3. Interrogatorio de parte
4. Fijación del litigio
5. Suspensión audiencia

Conforme las facultades oficiosas ofrecidas por los artículos 169 y 170 del C.G.P. se considera pertinente hacer uso de dichas facultades en aras de tener meridiana claridad sobre los hechos que rodean la presente acción, para lo cual el Despacho DISPONE: REQUERIR a la parte demandante y demandada para que alleguen al plenario, a través del correo electrónico del Juzgado, copia del registro civil de matrimonio de origen notarial, celebrado entre el aquí causante y la señora ISABEL MOTTA MOTTA con nota marginal de divorcio.

Además, se decreta el testimonio de la señora ADRIANA ROCIO RAMÍREZ RAMÍREZ, hija de FLORALBA y FRANCISCO EDUARDO para que comparezca a la audiencia y sea escuchada.

Por lo anterior se suspende la presente diligencia para ser continuada el día **13 de diciembre de 2023 a las 9:00 am**, fecha en la cual se escucharán los testimonios faltantes ya decretados, se alegara de conclusión y se proferirá el correspondiente fallo. Es todo.

Esta decisión se notifica en Estrados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 294 del Código General del Proceso.

Sin recursos.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de esta audiencia pública se finaliza habiendo sido presidido por el Juez, JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO. Es todo, se detiene la grabación.

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11d29b51f43ef52f093a3e0c6238be2358189a2676a80d06e4783ca7d052409**

Documento generado en 16/08/2023 03:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>